

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-269285- -2	FECHA: 2015-12-07 12:33:14
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

Asunto: Radicación: 15-269285- -2
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 14857
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. **Pago de Tasas** Patente de Invención (Art. 10 26 89 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

2. Descripción (Art. 28 D486)

Se sugiere reorganizar el capítulo descriptivo incluyendo la mejor manera conocida por el solicitante para llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes.

La descripción propiamente dicha, debe ser redactada con suficiente detalle como para que pueda ser realizada por alguien ajeno al solicitante. Además se debe resaltar, por medio de dichos ejemplos, los efectos sorprendentes que puede surtir el objeto que se reclama.

Igualmente se sugiere realizar una revisión de la traducción de dicho pliego descriptivo, ya que se han encontrado en las reivindicaciones falencias en términos tales como: “*recipiente absorbedor de depurador en seco de circulación*”, “*deslizadora fluidizada*” y “*superficie fluidizada*”.

Expediente 15-269285- -2

Examen de forma

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Las reivindicaciones 1, 6, 9, 12, 13, y 14 incluyen términos indefinidos, tales como “*por lo menos*”, las reivindicaciones 12, 13, 14 incluyen el término “*al menos*” mencionando el punto inferior pero no el máximo. Igualmente en el pliego reivindicatorio incluye el término “*pluralidad*” sin que se limite la invención a un valor o rango definido.
- Las reivindicaciones 1, 3, 6, 8 y 11, incluyen términos generales tales como “*sorbente de calcio*” (reivs. 1, 3 y 11) y “*sorbente de mercurio*” (reivs. 3 y 8). Se sugiere especificar dichos términos.
- Las reivindicaciones 1, 9, 10, 12 y 20 incluyen los siguientes fragmentos: donde el dispositivo recolector de partículas separa las partículas sólidas del gas limpio (reiv. 1), “al menos una parte de las partículas sólidas se envían desde el dispositivo recolector de partículas hacia abajo de una primera deslizadora fluidizada directamente a un divisor, en donde el divisor separa las partículas sólidas para alimentar al menos dos segundas deslizaderas fluidizadas, cada segunda deslizadera fluidizada alimenta un punto de inyección de sólidos.” (reiv. 9), “comprende además la recirculación de al menos una porción del gas limpio desde corriente abajo del dispositivo recolector de partículas a un punto corriente arriba de los puntos de inyección de sólidos.” (reiv. 10), “...que envía gas de combustión a partir de la trayectoria principal de los gases de combustión, al sistema de transporte de sólidos” (reiv. 12:) y “...en donde (a) al menos un punto de despegue está situado corriente arriba del recipiente absorbedor en la ruta principal de gases de combustión...” (reiv. 20), sugiriendo resultados a alcanzar sin definir al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto. De igual forma la reivindicación 19 hace referencia a un método de reciclaje sin embargo, se indica un resultado a alcanzar como el reciclaje de partículas, y no una secuencia de pasos. Cabe recordar lo que indica el Tribunal Andino de Justicia que establece:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹.

Se sugiere realizar las aclaraciones y correcciones necesarias.

- La reivindicación 12 hace referencia a que el sistema de desulfuración de gases tiene una ruta principal de gases, sin embargo, este no es un elemento tangible del mismo. Asimismo, dentro de esta reivindicación se hace referencia a otro sistema lo cual no es posible, por lo que se sugiere aclararlo. Esto igualmente surte efecto para las reivindicaciones 1, 12 y 17. Además, la reivindicación 17

¹ Proceso 129-IP-2007

hace referencia a que el sistema comprende una corriente de aire, siendo esta ajena a los elementos tangibles del sistema, se le recuerda al solicitante que no puede caracterizar los sistemas por los compuestos o componentes que ingresan o salen del mismo.

- Las reivindicaciones 12 menciona que *“utiliza como gas de fluidización para producir al menos una superficie fluidizada”*, todo el contexto de las reivindicaciones 17 y el fragmento de la reivindicación 23 que cita: *“se utiliza como gas de fluidización”*, indican el uso que puede darse al producto reivindicado, lo cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo.
- La reivindicación 20 hace referencia a la ubicación de un punto de despeje, siendo claro que esta no es una característica de un método sino de un aparato o sistema por lo tanto, presenta una falsa dependencia. Igualmente, las reivindicaciones 21 y 22, no son claras, ya que incluyen características de un dispositivo o sistema y no de un método. Se sugiere realizar la corrección respectiva.
- Realizar la revisión de la traducción de los siguientes términos: en reivindicaciones 1, 2, 3, 4 y 6: *“recipiente absorbedor de depurador en seco de circulación”*; en reivindicaciones 1 y 9: *“deslizadora fluidizada”* y en la reivindicación 12: *“superficie fluidizada”*

Se sugiere incluir los números de referencia de los elementos técnicos estructurales que hacen parte del objeto de estudio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-12-15

Elaboró: Rachid Ponce Vergel

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro